

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 MAR. 2026

VISTO: la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay – Francia, que tendrá lugar en la ciudad de París, República Francesa, el día 30 de marzo de 2026;---

CONSIDERANDO: I) que dichas instancias constituyen eventos clave para estrechar lazos y continuar la agenda de temas políticos bilaterales y constituyen una oportunidad para afianzar los vínculos con dicho país;-----

II) que la Delegación de la República Oriental del Uruguay estará encabezada por el señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal;-----

III) que el señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, partirá hacia la ciudad de París, República Francesa, el día 28 de marzo de 2026, a la que arribará al día siguiente, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 30 de marzo de 2026, a la que arribará el día 31 de marzo de 2026;-----

IV) que el viático diario a otorgar a la ciudad de París, República Francesa, es de U\$S 436,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y seis);---

V) que el Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, deberá pernoctar en la ciudad de París, República Francesa, el día 29 de marzo de 2026;-----

VI) que al no pernoctar el Embajador Martín Vidal, en la ciudad de París, República Francesa, los días 28, 30 y 31 de marzo de 2026, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 174,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro); -----

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2026-6-1-0000469

000187

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

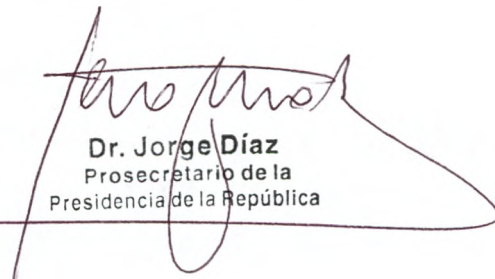
1°- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, a la ciudad de París, República Francesa, entre los días 28 y 31 de marzo de 2026, a efectos de participar en la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay – Francia.-----

2°- El viático correspondiente al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, en la ciudad de París, República Francesa, por 1 (un) día, 29 de marzo de 2026, por un importe diario de U\$S 436,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y seis); y por 3 (tres) días, 28, 30 y 31 de marzo de 2026, por un importe diario de U\$S 174,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro), en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - París - Montevideo, para el señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, no podrá superar los U\$S 2.437,00 (dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos treinta y siete), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República